

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0016-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2026

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”;*

Que, el artículo 227 de la norma Ibídem, menciona que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, en su Art. 205 señala: *“ El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)”;*

Que, dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, lo siguiente: *“(...) l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;”;*

Que, la Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0129-RE de fecha 24 de abril de 2013, que expide las *“Normas Generales de Despacho de Mercancías Importadas”*, fue reformada por la Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0448-RE de fecha 15 de noviembre de 2013 en su Disposición Transitoria Segunda;

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0016-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2026

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa, que dispone que los actos normativos pueden ser derogados o reformados por el órgano competente cuando se lo considere conveniente;

Que, se estima oportuno y necesario proceder con la derogación total de las mencionadas Resoluciones, SENAE-DGN-2013-0129-RE y SENAE-DGN-2013-0448-RE, debido a que el proceso de despacho de mercancías se encuentra actualmente normado y regulado de manera integral y suficiente en el marco legal vigente, destacando: los artículos 138 al 140 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI); los artículos 63 al 85 y 120 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, los cuales desarrollan los procedimientos de aforo y levante; así como los siguientes procedimientos documentados expedidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, entre los cuales constan: Manual Específico para el Despacho Anticipado, Correcciones de Declaraciones Aduaneras Posterior al Levante de las Mercancías, Regulaciones Relativas a la Declaración Aduanera de Exportación, Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Gestión de las Declaraciones Aduaneras de Exportación y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación, entre otros;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0056-RE, expedida el 31 de julio de 2023, se establece el “*Reglamento para los Regímenes de Excepción: “Tráfico Postal Internacional” y “Mensajería Acelerada o Courier”*”, mismo que se publicó en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 386 el 31 de agosto de 2023; y sus respectivas reformas;

Que, el objetivo del procedimiento documentado Nro. SENAE-MEE-2-2-030 es describir las actividades necesarias para las mercancías que se acojan al régimen de excepción Mensajería Acelerada o Courier, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass; para garantizar la facilitación y control de las operaciones del comercio exterior.;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17 del 28 de mayo de 2025, el Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde, fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0016-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2026

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-MEE-2-2-030-V7** “MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Dejar sin efecto el siguiente procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-MEE-2-2-030-V6** “MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0010-RE, de fecha 11 de febrero de 2026.

SEGUNDA.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0129-RE de fecha 24 de abril de 2013 y su reforma Nro. SENAE-DGN-2013-0448-RE de fecha 15 de noviembre de 2013.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso “GDE - Gestión del Despacho”, subproceso “GDE - Mensajería acelerada o Courier Importación (Reg. 91)”.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0016-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2026

de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-mee-2-2-030-v7_-_manual_específico_para_el_despacho_de_importación...courier...zip

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Bolivar Agila Veliz
Director Distrital de Quito

Señorita Ingeniera
Esthela Monserrat Reina Rojas
Directora Distrital de Esmeraldas

Señor Licenciado
Hugo Cristian Alvear Marquez
Director Distrital GYEM

Señor Magíster
Jaime Patricio Aguilera Bauz
Subdirector de Zona de Carga Aerea

Señor Magíster
Jandry Santiago Muñoz Flores
Director Distrital Loja

Señor Ingeniero
Jorge Santiago Villanueva Macias
Director Distrital Latacunga

Señor Magíster
Juan Felipe Calvo Uriguen
Director Distrital Puerto Bolívar

Señor Doctor
Luis Fernando Salas Rubio
Director Distrital de Cuenca

Señor Magíster
Mario David Michelena Valencia
Director Distrital de Manta

Señor Magíster
Xavier Olmedo Arias Sepulveda
Director Distrital Tulcan

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0016-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2026

Señor
Jorge Roberto Valdivieso Ycaza
Director Distrital de Huaquillas

Señor Magíster
Diego Jose Pico Trujillo
Director Nacional de Intervención

Señor Magíster
Luis Felipe Cedeño Puga
Director Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera

Señor Ingeniero
Andres Miguel Tapia España
Director de Autorizaciones y Expedientes OCEs

Señor Abogado
Johan Amaury Sanchez Hidalgo
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Ingeniero
Gustavo de Jesus Castro Chabuza
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Ingeniero
Andres Eduardo Rodriguez Cochea
Director de Tecnologías de la Información

Señora Ingeniera
Maria Fernanda Parrales Solis
Director de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Proyectos Aduaneros

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Ingeniero
Marcos Javier Tenemaza Álvarez
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
Nestor Javier Gordillo Jara
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
Luis Antonio Landivar Olvera

Resolución Nro. SENA-SENAE-2026-0016-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2026

Subdirector General de Operaciones

Señor Abogado
David Andres Salazar Lopez
Subdirector General de Normativa Aduanera

ksrf/mp/gc/dasl/mt